

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, siete (07) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-008-2016-01031-00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	FUNDACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - FUNDE-
PROVIDENCIA	AUTO 2040V
ASUNTO	Accede levantamiento medida cautelar.

En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado de la demandante, el Dr. REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE quien solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo, y por ser procedente, se accede a lo solicitado y en consecuencia, SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 24486 y 75759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Ahora bien, no hay lugar a oficiar a la entidad, en atención a que, según consta en el expediente a folio 65, la medida no fue inscrita en atención a que el ejecutado no es el titular de los bienes objeto de la medida.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--